

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION
Cali, octubre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Previa la revisión del expediente, se observa que con la contestación de la demanda realizada por el demandado Juan Carlos Lerma Cruz a través de su apoderada judicial se formularon excepciones de fondo denominadas COSA JUZGADA, TRANSACCION y TRAMITE INADECUADO DE LA DEMANDA.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días de las excepciones propuestas con la contestación de la demanda por el demandado Juan Carlos Lerma Cruz a través de su apoderada judicial, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

531f3a1bb09e25306071de53c2944e1778b1ebd9b30fcab342baf394fa4b744a

Documento generado en 07/10/2020 11:57:03 a.m.